

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **20:30 VEINTE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 16 DIECISEIS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/87/2017 INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ LUIS ZALDÍVAR RENDÓN, EN CONTRA DEL:** “ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, por medio del cual se desecha de plano la solicitud de registro del C. José Luis Zaldívar Rendón, como Aspirante a la Candidatura Independiente al cargo de diputado de mayoría relativa por el distrito electoral local 07, con cabecera en San Luis Potosí S.L.P., aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el 12 de diciembre de 2017”. **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 16 dieciséis de enero del 2018 dos mil dieciocho.

*V I S T A* la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 19:25 diecinueve horas con veinticinco minutos del día 16 dieciséis de enero del 2018 dos mil dieciocho, se recibió escrito de presentación signado por el C. José Luis Zaldívar Rendon, en su carácter de Aspirante a Diputado Independiente al 07 Distrito Electoral con cabecera en la capital del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, al que adjunta demanda de **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL**, en contra de: “LA SENTENCIA DEFINITIVA SEGÚN EXPEDIENTE: SM-JDC-524/2017, DE LA H. SALA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, DE FECHA 11 ONCE DE ENERO, notificado el 12 doce de enero a las 18:50 HS(sic). DE 2018 dos mil diez y ocho(sic), EN LA QUE EN SU ÚNICO RESOLUTIVO CONFIRMA LA SENTENCIA PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ”, al que adjunta la siguiente documentación:

1. Copia simple de la copia certificada de la sentencia definitiva pronunciada por la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con Sede en Monterrey, Nuevo León, de fecha 11 once de enero del año 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente SM-JDC-524/2017.

2. Copia simple del Programa de Trabajo y/o Plataforma Electoral, DIPUTADO INDEPENDIENTE, del C. José Luis Zaldívar Rendon, Aspirante Independiente para Diputado del Congreso del Estado de San Luis Potosí por el Distrito VII. 2018-2021.

Asimismo, solicita se le tenga por presentando con este escrito el Recurso de Revisión Constitucional, a fin de que se tramite y en su oportunidad se remita a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del artículo 51 fracción II párrafo 2 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, dese aviso vía electrónica en la cuenta avisos.salasuperior@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la interposición del referido juicio, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción y anexos.

*Finalmente, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto al numeral 17, párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del artículo 51 fracción II párrafo 2 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, remítase de inmediato a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el original del presente medio de impugnación, mediante servicio de mensajería a dicho Órgano Federal por ser la vía más expedita; dejándose previa copia certificada del presente Recurso de Reconsideración en el presente expediente para constancia legal.*

*Notifíquese.*

*Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
**ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL**  
**ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**